

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2017 – 0440 00

Téngase en cuenta que los incidentados Libardo Chávez Guerrero, en su calidad de Gerente Regional de la Nueva EPS y Danilo Vallejo Guerrero Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS, fueron notificados de manera personal, de acuerdo con las previsiones de que trata el Decreto 806 de 2020, de la providencia de fecha 28 de mayo de 2020, por medio de la cual se dio apertura al presente trámite incidental, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes guardó silencio en el término concedido para ejercer su derecho de defensa.

Conforme con lo anterior, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado dispone:

1.- ABRIR A PRUEBAS el trámite incidental, por lo tanto, **DECRÉTENSE** las siguientes:

DOCUMENTALES: Toda la actuación surtida y las documentales que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que éstas merezcan.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO